

por este hecho se infringen otras supiciones
ordenes.

Tan espresamente, que remiéndose por su
puerta, y fingida la referida Realía, se desprecie
en todo la proposición de D^{ho} Doñ. Syndico; Igu-
ando así no se resolviere, y saliere por Acuerdo, su-
plia al Doñ. Corregidor, que preside, omitta su
aprobación, y mande, que poniéndose en el Tri-
bunal de Justicia, y con acuerdo de Aseor, co-
munique tratado alguno en contrario celebra-
do, à la Diputación, que ha existido la referida con-
currencia, à cuyo fin la contradice el Expon^{te}. en
toda forma, y que para usar á los recursos, que co-
rrespondan, se libere testimonio delo acordado, siendo
en contrario, con inserción de esta Proposición, y
demas, que se hubieren, y de las providencias, que quie-
dan citadas.

Madrid Agosto 12 de 1774.

Maximiliano
Hortega